|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 8 alDocumento 12(Add.21)-S** |
|  | **23 de junio de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 9.1(9.1.8) del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.8) [Resolución **958 (CMR-15)**](#RES_958) – (Punto 3 del Anexo) Estudios sobre los aspectos técnicos y de funcionamiento de las redes y sistemas radioeléctricos así como las necesidades de espectro, incluyendo el posible uso armonizado del espectro para apoyar la implantación de infraestructuras de comunicación de banda estrecha y banda ancha de tipo máquina, para elaborar Recomendaciones, Informes y/o Manuales, según el caso, y para adoptar las medidas apropiadas dentro del ámbito de los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT;

Introducción

De conformidad con la Resolución **958 (CMR-15)**, los estudios sobre los temas indicados en la Resolución y su Anexo deben terminarse, con carácter urgente, en el periodo de estudios en curso, y el Director de la BR debe informar sobre los resultados de dichos estudios, según proceda, con arreglo al punto 9.1 del orden del día de la CMR-19.

En la segunda reunión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 2019 (RPC19-2) no se presentaron contribuciones con propuestas para modificar el texto del proyecto de Informe de la RPC en relación con el punto 9.1 (9.1.8) del orden del día de la CMR-19. El documento principal y único para el trabajo de la RPC19-2 fue el «Proyecto de Informe de la RPC» del Director de la BR.

Todos los participantes en la RPC19-2 acordaron, con respecto al punto 9.1 (9.1.8) del orden del día de la CMR 19, que no era necesario adoptar medidas reglamentarias ni modificar el RR para abordar este tema.

Las Administraciones de los CRC refrendan la elaboración, en el marco de los trabajos ordinarios de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R, de Recomendaciones, Informes y/o Manuales del UIT-R sobre los aspectos técnicos y operativos de la utilización de diferentes sistemas y tecnologías de radiocomunicaciones, así como sobre las necesidades de espectro y la experiencia en la utilización del espectro, con el fin de fomentar la implantación de infraestructuras de comunicación de banda estrecha y de banda ancha de tipo máquina.

Así, por ejemplo, las Administraciones de la CRC, en el marco de su labor no relacionada con los puntos de la CMR-19, están elaborando un proyecto de Informe de la CRC sobre «Aspectos de las aplicaciones de la Internet de las cosas (IoT) relacionados con el espectro».

Las Administraciones de la CRC consideran que no es necesario modificar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones para reglamentar la utilización de aplicaciones de banda estrecha y de banda ancha de tipo máquina.

Propuesta

Las Administraciones de la CRC consideran que no es necesario modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones en respuesta al punto 9.1(9.1.8) del orden del día de la CMR-19. Dado que se ha cumplido lo previsto en el § 3) del Anexo a la Resolución 958 (CMR-15), es necesario modificar este texto en consecuencia.

Las propuestas de la CRC con respecto al punto 9.1(9.1.8) del orden del día de la CMR-19 se adjuntan en el Anexo al presente documento.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

NOC RCC/12A21A8/1

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

**Motivos:** En las Comisiones de Estudio del UIT-R se están llevando a cabo estudios sobre las redes de comunicación M2M, en particular en el marco de los trabajos ordinarios del UIT-R en virtud de la Resolución UIT-R 66. Por consiguiente, se están preparando informes técnicos pertinentes a escala regional (por ejemplo, en la CRC). Por lo tanto, estos trabajos no requieren ninguna disposición reglamentaria adicional ni la modificación del RR.

RESOLUCIÓN 958 (cmr-15)

Estudios urgentes necesarios para la preparación de la
Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019

MOD RCC/12A21A8/2

ANEXo a la resolución 958 (CMR-15)

Estudios urgentes necesarios para la preparación de la
Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019

...

**Motivos:** Los estudios realizados en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R han dado lugar a una selección de Informes del UIT-R. No se considera necesario modificar el RR. Por consiguiente, se ha cumplido lo dispuesto en el § 3) de la Resolución 958 (CMR-15).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_